

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1997.

VISTO la Resolución nro. 236/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, relacionada con el registro en acta de examen de la prueba de suficiencia de idioma (Inglés), y

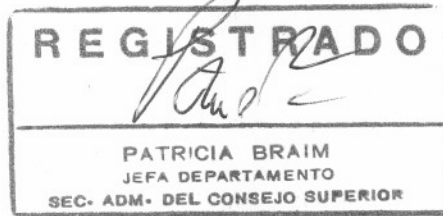
CONSIDERANDO:

Que los planes correspondientes a los nuevos Diseños Curriculares pertenecientes a las distintas carreras establecen en DOS (2) pruebas de suficiencia la aprobación del idioma extranjero.

Que según lo informado por la Unidad Académica, ambas pruebas fueron totalizadas en un examen final no habiéndose registrado, en consecuencia, la primera prueba.

Que asimismo la ordenanza nro. 815 establece exigencias en relación con el cursado de materias y la aprobación del idioma extranjero.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de diciembre de 1997, aconsejó



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

refrendar la Resolución nro. 236/97 de la Facultad Regional Rosario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

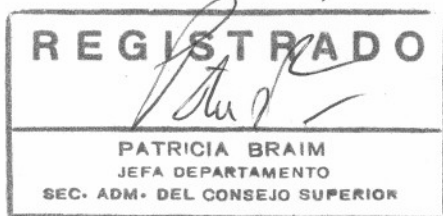
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum en todos sus términos a la Resolución nro. 236/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario y considerar aprobada la primera y segunda prueba de suficiencia de idioma extranjero a los alumnos que rindieron, durante los períodos 95/96, un solo examen final, eximiéndolos de las disposiciones fijadas en la Ordenanza nro. 815.

ARTICULO 2°.- En el certificado analítico de estudio deberán constar ambas pruebas de suficiencia de acuerdo con lo establecido en los planes de estudio, figurando con los mismos da-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

tos, año de cursado, calificación, fecha de aprobación, libro  
y folio.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 690/97

U. T. N.
C. T.



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
Rector

Lic. ERNESTO CARRIZO  
SECRETARIO ACADEMICO